Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/CZB/czb. REF:190 PC/007

RESOLUCION EXENTA N° 100 /

SANTIAGO, 13 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en el D.O. de 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 5531 de fecha 13 de Diciembre del 2010, que acredita el permiso originario otorgado por la secretaría de Transporte de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **JUAN ANTONIO MANZANO,** para efectuar transporte terrestre internacional de carga de carácter bilateral **entre Argentina y Chile,** y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando todos los pasos fronterizos indicados en la Resolución Exenta Nº 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transportes Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización ten-drá **vigencia de (10) AÑOS a contar del 13 Diciembre del 2010, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las siguientes:

A.- **TRACTOCAMIONES**:

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	VOLKSWAGEN	2003	9BWVR82T93R302992	2	EBE-036
2.	IVECO	2008	8ATM2ASH08X064779	2	HKX-157
3.	M. BENZ	2009	9BM6950539B634375	2	HVR-268.

B.- **SEMIRREMOLQUES**:

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	MALDONADO	2004	8DHSR14F340000526	3	ERM-521
2.	MALDONADO	2006	8DHSR14F360001693	3	FVA-789
3.	MALDONADO	2008	8DHSR14F380002390	3	HKE-033.

C.- **CAMIÓN**:

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	SCANIA	1994	02212027	2	SYY-778.

D.- **REMOLQUE**:

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	MALDONADO	1985	50081636	3	TGX-857.

8° La empresa queda autorizada para operar con una flota de **3 TRACTOCAMIONES, 3 SEMIRREMOLQUES, 1 CAMIÓN Y 1 REMOLQUE,** con una capacidad de carga nominal de **96 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales